



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANONI-
MA LANGOSTINOS DEL LT-
TORAL LANGOLTT S.A. . .

CUARENTA : \$ 500.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes

U n d e de AGOSTO de mil novecientos ochan-

ta y tres ; ante mi, ABOGADO ERNESTO

T A M A C O S T A L E S , N O T A R I O D E C I M O C U A R T O

de este cantón, comparecen en la celebración de

la presente escritura ; las siguientes personas :

el señor CARLOS VERA OSORIO, quien declara ser

de estado civil soltero , Licenciado , por sus

propios derechos ; el señor VICENTE QUINTEROS

ALNACHE ; quien declara ser de estado civil sol-

tero , licenciado , por sus propios derechos :

la señorita GUTSELLA PADOVANI MARTINEZ, quien

declara ser de estado civil soltera, Licenciada,

por sus propios derechos ; la señorita ZOTLA AL-

~~VARADO MONCADA, quien declara ser de estado ci-~~

vil soltera, estudiante, por sus propios

desechos ; y , finalmente , el señor doctor JORGE

PTNC VERNAZA, quien declara ser de estado civil

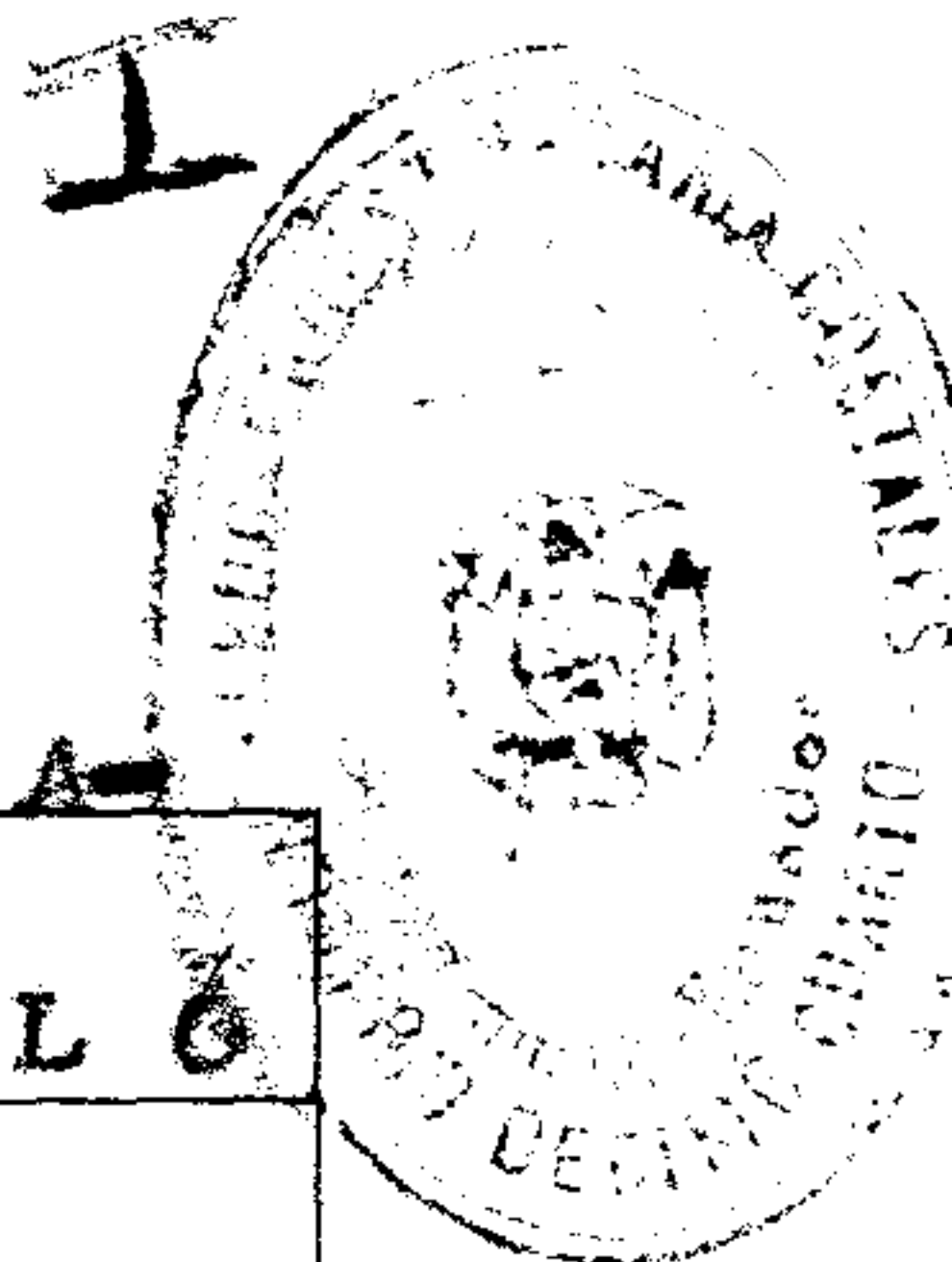
casado, abogado, por sus propios derechos. - Ade-

~~mis~~ ~~declaran~~ ~~ser~~ ~~ecuatorianos~~, ~~mayores~~ ~~de~~ ~~edad~~,

domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar

M.M. 28 y a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos

1 en el objeto y resultados de esta escritura de
 2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA , a
 3 cuyo otorgamiento proceden con entera libertad ,
 4 para que sea elevada a escritura pública, me
 5 presentaron la minuta y documentos habili-
 6 tantes que son del tenor literal siguiente . -
 7 " S E Ñ O R N O T A R I O . - En el registro
 8 de escrituras públicas a su cargo, sirvase
 9 incorporar una en la cual conste el contrato
 10 de sociedad que se celebra al tenor de las
 11 siguientes cláusulas . - P R I M E R A . - T N =
 12 T E R V I N I E N T E S . - Comparecen al otorgamiento
 13 de esta escritura pública, por sus propios
 14 derechos , las siguientes personas ecuatorianas ,
 15 mayores de edad y domiciliadas en Guayaquil ,
 16 señores : Licenciado Carlos Vera Osorio ; Li-
 17 cenciado Vicente Quinteros Almache ; Licencia-
 18 da Cuisella Pachovan Maridueña ; Zoila Alvaro-
 19 do Mençada ; y , doctor Jorge Pino Vernaza ,
 20 quienes manifiestan su voluntad de constituir
 21 una compañía anónima . - S E G U N D A . - La
 22 compañía que por este acto se constituye esta-
 23 rá regida por la ley de compañías , Código
 24 Civil , Código de Comercio y los estatutos que
 25 a continuación se expresan : E S T A T U T O S
 26 S O C I A L E S DE LA COMPAÑIA ANONIMA LANGOS-
 27 TROS DEL LITORAL LANGOLIT S.A. - C A P I T U L O
 28 L O P R I M E R O . - DE LA DENOMINACION , O B =



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

2

1 J E T O , D O M I C I L I O , D U R A C I O N , C A -
2 P I T A L Y A C C I O N E S . - A R T I C U L O
3 P R I M E R O . - La compañía anónima que de de-
4 nominará " LANGOSTINOS DEL LITORAL LANGOLIT S.
5 A. ", tendrá como objeto principal el aprovechamien-
6 to y explotación de los recursos bioacuáticos en to-
7 das sus fases, su extracción y procesamiento que corres-
8 pondan según las diferentes especies de que se trate,
9 incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesa-
10 miento de camarones y mariscos en general y su comerciali-
11 zación en los mercados nacionales y de exportación. Fo-
12 drá realizar toda clase de operaciones , actos
13 y contratos civiles , comerciales , industria-
14 les y de cualquier otra índole que no le
15 esten legalmente prohibidos y que le sirvan o
16 convengan para el mejor cumplimiento de su
17 objeto principal . - A R T I C U L O S E -
18 G U N D O . - El domicilio principal de la
19 compañía estará en la ciudad de Guayaquil ,
20 y podrá tener sucursales o establecimientos ad-
21 ministrados por un factor en cualquier lugar del
22 Ecuador o del extranjero . - A R T I C U L O
23 T E R C E R O . - La duración de la compañía se-
24 rá de noventa y nueve años, contados desde
25 la fecha de la inscripción de su escritura
26 constitutiva en el Registro Mercantil.- A R -
27 T I C U L O C U A R T O . - C A P I T A L . -
28 El Capital de la compañía será de quinien-

1 tos mil sucres , dividido en quinientas accio-
2 nes nominativas , ordinarias , de un valor
3 nominal de un mil sucres cada una, numeradas
4 del cero cero cero uno al quinientos inclusive,
5 pertenecientes a la serie A . - A R T I C U L O
6 Q U I N T O . - Las acciones estarán representadas
7 en certificados provisionales o en títulos definit-
8 tivos , según el caso ; los mismos que se ex-
9 tenderán en libros talonarios correlativamente
10 numerados . Se escribirán en castellano y con-
11 tendrán las declaraciones exigidas por la ley
12 y estarán firmados por el Presidente y el
13 Gerente .Cada certificado provisional o título
14 definitivo representará una o más acciones ,
15 No se podrán emitir títulos definitivos de
16 las acciones que no estén totalmente pagadas .
17 A R T I C U L O S E X T O . - En caso de
18 extravío , pérdida , sustracción o inutilización
19 de algún certificado o título representativo de
20 acciones, su titular deberá comunicarlo a la com-
21 paña para solicitar y obtener un nuevo do-
22 cumento en reemplazo del extraviado , perdido ,
23 sustraído o inutilizado , que se será expedido
24 previo el cumplimiento de los siguientes requi-
25 sitos .- P R I M E R O . - Que se efectúe la
26 publicación de un aviso que aparecerá por tres
27 días consecutivos en uno de los periódicos de
28 mayor circulación en la ciudad de Guayaquil .



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

3

1 anunciando el extravío, pérdida, sustracción o
2 inutilización del certificado o título, su nú-
3 mero, la fecha de su expedición, las acciones
4 que ampara o representa y el nombre de su pro-
5 pietario. - S E G U N D O. - Que desde la
6 última publicación transcurran por lo menos treinta
7 días sin que se presente oposición o recla-
8 mo contra la expedición del nuevo documento,
9 pues en caso de presentarse se necesitará que el
10 asunto sea decidido por la vía jurisdiccional
11 correspondiente. - T E R C E R O. - Que el interesa-
12 do en obtener el nuevo documento otorgue cau-
13 ción a satisfacción de la compañía para respon-
14 der por los resultados de la expedición; y,
15 C U A R T O. - Que el interesado satisfaga los
16 gastos que demanden la práctica de estas dili-
17 gencias y el otorgamiento del nuevo certificado
18 o título. - A R T I C U L O S E P T I M O. -
19 Las acciones se transfieren y se transmiten
20 de conformidad con las disposiciones legales per-
21 tinentes. - La transferencia de dominio de accio-
22 nes no surtirán efectos contra la compañía ni
23 contra terceros; si no desde la fecha de su
24 inscripción en el libro de acciones y accionistas.
25 La compañía, considera como dueño de las ac-
26 ciones, a quien aparezca como tal en el li-
27 bro antes dicho. - A R T I C U L O O C -
28 T A V O. - La acción es indivisible, confie-

re a su titular legítimo la calidad de accio-

nista con los derechos y las obligaciones legales y estatutarias que de ellas se derivan.

La participación en los beneficios sociales y en la distribución del acervo social en el caso de liquidación de la compañía, se establece en proporción al valor pagado de las acciones .-

Cada acción pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General . -

Aquellas acciones que no estuvieren liberadas, darán a su titular el derecho a voto en proporción a su valor pagado . - C A F I =

T U L O S E G U N D O . - DE LA DIRECCION

ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACION . - A R T I C U L O

N O V E N O . - La compañía, será dirigida y gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Directorio,

el Presidente, el Vicepresidente, y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones y deberes legales y estatutarias que les competen . - -

A R T I C U L O D E C I M O . - La repre-

sentación legal de la compañía, en todos sus negocios y operaciones así como en todos sus

asuntos judiciales y extrajudiciales la tendrán el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente,

quienes podrán ejercer dicha representación

legal en forma individual y separada p con-

juntamente, con la autorización que según el



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

4

1 caso corresponda , de conformidad con la ley
2 y estos estatutos sociales . - C A P I T U L O
3 T E R C E R O . - D E L A J U N T A G E N E R A L D E
4 A C C I O N I S T A S . - A R T I C U L O D E C I -
5 M O P R I M E R O . - La Junta General de accio-
6 nistas legalmente constituida , es el órgano
7 supremo de la compañía con poderes para resol-
8 ver todos los asuntos relativos a los negocios
9 y operaciones sociales así como tomar cualquier
10 decisión que juzgue conveniente para la compa-
11 ñía . Sus resoluciones obligan a los accionistas,
12 hayan o no asistido a la correspondiente se-
13 sión . Con sujeción a la ley y a los estatu-
14 tos sociales las decisiones de la Junta General
15 obligan igualmente , a los funcionarios y tra-
16 bajadores de la compañía . - A R T I C U L O
17 D E C I M O S E G U N D O . - Las reuniones
18 de la Junta General de accionistas , deberán rea-
19 lizarse en el domicilio principal de la compañía
20 bajo pena de nulidad , salvo en el caso contem-
21 plado en el artículo décimo sexto de los pre-
22 sentes estatutos . - A R T I C U L O D E C I -
23 M O T E R C E R O . - La Junta General se
24 reunirá ordinariamente por lo menos una vez
25 al año , dentro de los tres meses posteriores a
26 la finalización del ejercicio económico de la
27 compañía , debiendo considerar , entre los puntos
28 de su orden del día , los asuntos expresados

en los literales c) y d) del artículo

vigésimo segundo de los presentes estatutos y en

los años que corresponda, los expresados en

los literales a) y b) de ese mismo artículo.

Se podrá reunir, además extraordinariamente en

cualquier época para tratar de los asuntos

señalados en la respectiva convocatoria o sin

previa convocatoria en el caso contemplado en

el artículo décimo sexto de los presentes es-

tatutos .- A R T I C U L O D E C I M O

C U A R T O . - La Junta General será con-

vocada en la forma que determina la ley me-

diante aviso suscrito por el Presidente o por

el Gerente, por su propia iniciativa o a so-

licitud del Comisario o un número de acciona-

tas que representen por lo menos el veinte

y cinco por ciento del capital social, sin per-

juicio de la facultad que tienen los accionis-

tas y el Comisario o la autoridad competen-

te, para convocar a Junta General en los ca-

sos previstos en la ley .- A R T I C U L O

D E C I M O Q U I N T O . - El Comisario

será convocado especial e individualmente por

nota escrita, además de la mención corres-

pondiente en el aviso de prensa que contenga

la convocatoria a los accionistas, salvo en el

caso contemplado en el artículo Décimo Sexto

de los presentes estatutos, pero su asisten-



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

5

1 cia no será causal de diferimento de las reu-
2 niones . - A R T I C U L O D E C I M O
3 S E X T O . - No obstante otras disposiciones
4 estatutarias y legales , la Junta General se
5 entenderá convocada y quedará válidamente con-
6 stituida en cualquier tiempo y en cualquier lu-
7 gar del territorio nacional para tratar cual-
8 quier asunto, siempre que esté presente o re-
9 presentada la totalidad del capital social pagado
10 y los accionistas acepten por unanimidad con-
11 stituirse en Junta General . Las actas de las
12 Sesiones de las Juntas Generales celebradas con-
13 forme a lo dispuesto en este artículo deberán
14 ser suscritas por el Presidente y el Secre-
15 tario y todos los accionistas o sus represen-
16 tantes que acudieron a ellas , bajo pena de
17 nulidad . - A R T I C U L O D E C I M O
18 S E P T I M O . - La Junta General , no podrá
19 instalarse ni continuar válidamente la sesión
20 sin el quórum fijado por la ley según el ob-
21 jeto a resolverse en dicha Junta , y según
22 se trate de primera o ulterior convocatoria ,
23 así como sin la asistencia de un número plural
24 de accionistas . Para establecer el quórum
25 se tomará en cuenta la lista de asistentes for-
26 mulada por el Secretario . - A R T I C U L O
27 D E C I M O O C T A V O . - Los accionistas
28 pueden hacerse representar en las Juntas Gene-

rales por otras personas mediante poder Notarial
o por carta dirigida al Presidente, al Vicepresidente o al Gerente de la compañía, de conformidad con las normas legales y reglamentarias al respecto. Los Comisarios, los administradores y los miembros principales de los Organismos Administrativos y de la Fiscalización de la compañía no podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General. Tampoco podrán serlo los suplentes de tales funcionarios cuando hubieran intervenido por los principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas o informes van a ser objeto de conocimiento y resolución de la Junta General.

- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . - Presidirá la Junta General el Presidente de la compañía y / o el Vicepresidente, y actuará como Secretario de ella el Gerente. En caso de ausencia, falta o impedimento de uno de dichos titulares, de todos los asistentes a la sesión con derecho a voto, se designará un Presidente ad-hoc y / o un Secretario ad-hoc de la respectiva Junta General.

- A R T I C U L O V I G E S I M O . - De las sesiones de la Junta General se deberá extender, en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella, un acta que deberá ser firmada por

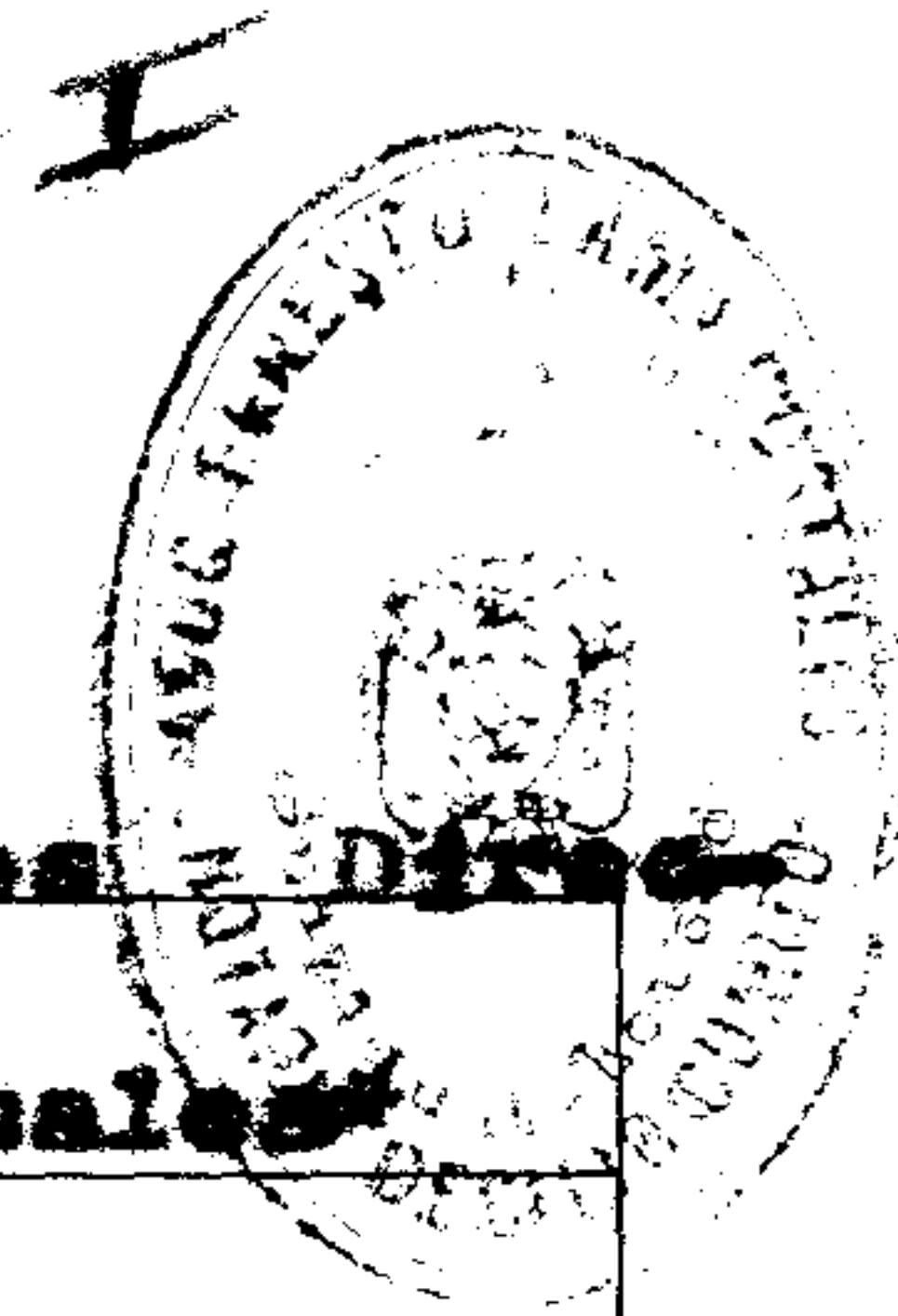


NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

1 quienes actuen como Presidente y Secretario al
2 término de la sesión en que se apruebe. Las
3 actas llevarán a máquina en hojas debidamente
4 foliadas .- A R T I C U L O V I G E S I M O
5 P R I M E R O .-Salvo las excepciones legales,
6 las decisiones de Junta General se tomarán por
7 mayoría absoluta de votos de las acciones pre-
8 sentes o representadas en la sesión, esto es,
9 por una mayoría que exceda en cualquier pro-
10 porción del cincuenta por ciento del capital
11 pagado o concurrente a la reunión, Los votos
12 en blanco y las abstenciones se sumarán a
13 la mayoría .- A R T I C U L O V I G E S I -
14 M O S E G U N D O .- Sin perjuicio de
15 los máximos poderes que corresponden a la Junta
16 General, referidos en el artículo Décimo
17 Primero de los presentes estatutos, a ella le com-
18 pete : a) Nombrar al Presidente, Vicepresi-
19 dente, a los Directores Principales, al Ge-
20 rente y a los Comisarios Principales y Suplen-
21 tes ; b) Aprobar las designaciones de cada Di-
22 rector Suplente, que hubiere hecho el corres-
23 pondiente miembro principal del Directorio ; c)
24 Aceptar las excusas o renunciias de dichos fun-
25 cionarios, removerlos cuando estime convenien-
26 te, declarar y designar los reemplazos de los
27 miembros ; ch) Conocer los informes, balances,
28 y más cuentas que el Gerente somete a su con-

I

1 sideración y resolver acerca de ellos , siendo
2 nula la aprobación de los balances y más cuen-
3 tas cuando no hubiere sido precedida por la
4 consideración del respectivo informe del comisa-
5 rio ; d) Resolver acerca de la distribución
6 de los Beneficios sociales, en caso de haber-
7 los y fijar cuando proceda la cuota de las
8 utilidades líquidas para la formación del fon-
9 do de reserva legal , la misma que no podrá
10 ser menos de la señalada como obligatoria en
11 la ley ; e) Autorizar al Presidente de la
12 compañía y / o al Vicepresidente y / o al
13 Gerente para otorgamiento de poderes que ten-
14 gan carácter de generales , así como para
15 la designación de factores ; f) Acordar las
16 modificaciones del contrato social y de los
17 presentes estatutos ; g) Ejercer las atribu-
18 ciones del Directorio cuando este Organismo
19 no se reuniera por cualquier causa ; y , h)
20 Resolver todos los asuntos relativos a los
21 negocios sociales, tomar las decisiones que jus-
22 que convenientes a los intereses de la compa-
23 ñía y ejercer todas las atribuciones que le
24 conceda o permita la ley y los presentes es-
25 tatutos . - C A P Í T U L O C U A R T O . -
26 DEL DIRECTORIO . - A R T Í C U L O
27 V I G E S I M O T E R C E R O . - La com-
28 pafia tendrá un Directorio , que estará integra-



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

7 do por el Presidente de la compañía, tres Direc-
tores y el Gerente, cada uno de los cuales
tendrá derecho a un voto. Habrá cinco Direc-
tores Suplentes, cada uno de los cuales
subrogará en caso de falta, ausencia o impe-
dimento a un determinado miembro principal del
Directorio, con sus mismos derechos y obliga-
ciones. Presidirá el Directorio, el Presidente
y actuará como Secretario el Gerente. En caso
de ausencia, falta o impedimento de uno de
dichos titulares o de ambos, los asistentes a
la sesión con derecho a voto designarán a un
Presidente ad - hoc y a un Secretario a d-
hoc de la misma. - A R T I C U L O V I G E-
S I M O C U A R T O. - Los Directores Prin-
cipales y Suplentes podrán o no ser socios de
la compañía, elegidos por un período de cinco
años. Los tres Directores Principales y Suplen-
tes podrán ser elegidos por el mismo sistema
de listas únicas cuando la designación se haga
por unanimidad de la Junta General a la que
corresponde su nombramiento. - De no haber tal
unanimidad, deberá elegirse uno a uno por
mayoría absoluta de votos. Sin embargo, si al
Directorio Principal elegido por mayoría absolu-
ta de votos siguiera en votación alguien que
obtuvo a su favor no menos del veinte por
ciento de los votos concurrentes a la sesión, es-

te se considerará elegido Director Principal en
el orden decreciente correspondiente. - A R =

T I C U L O V I G E S I M O Q U I N

T O . - El Directorio no podrá instalarse
ni continuar válidamente la sesión sin el quó-
rum formado por no menos de tres de sus
miembros principales, o suplentes según corres-
ponda. - Las resoluciones se tomarán por ma-
yoría absoluta de votos presentes, esto es
por una mayoría que exceda en cualquier pro-
porción, del cincuenta por ciento de los vo-
tos presentes. Los votos en blanco y las
abstenciones se sumarán a la simple mayoría
numérica que hubiere, pudiendo formarse de este
modo, la mayoría absoluta o la unanimidad.-

Las reuniones del Directorio deberán realizarse
en el lugar del territorio nacional donde sean
convocadas por el Presidente o por el Gerente,
sin ninguna formalidad especial; pero el fun-
cionario que haga la convocatoria deberá seña-
lar el nombre de las personas a quienes con-
vocó y la forma en que lo hizo. No obstante
lo antes dispuesto el Directorio se entenderá
convocado y se quedará válidamente constituido
en cualquier tiempo y lugar del territorio na-
cional, para tratar cualquier asunto, siempre
que estén presentes la totalidad de sus cinco
integrantes principales o suplentes, según co-



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

3

1 rresponda , los cuales deberán aceptar por
2 unanimidad constituirse en Sesión de Directorio,
3 debiendo ser suscrita el acta de la misma por
4 todos los miembros del Directorio que concurrie-
5 ron a ella bajo pena de nulidad . -A R=

6 T I C U L O V I G E S I M O S E X T O . -
7 Son atribuciones y deberes del Directorio ;
8 a) Tomar las resoluciones administrativas que
9 creyere conveniente a los intereses de la com-
10 pañia ; b) Aprobar el presupuesto de la com-
11 pañia ; c) Dictar el reglamento interno de
12 la compañía ; d) Autorizar la compra , venta
13 permuta , enajenación , hipoteca , anticresis , li-
14 mitación de dominio y constitución de derechos
15 reales sobre inmuebles de la compañía , así
16 como el otorgamiento de prendas industriales ;
17 d) Autorizar la intervención de la compañía
18 como promotora , fundadora o en aumentos de
19 capital social de Sociedades o Compañías , así
20 como la compra , permuta y enajenación de dere-
21 chos , participaciones y acciones de Sociedades
22 o Compañías ; e) Fijar la cuantía hasta
23 por la cual se autoriza al Presidente y / o
24 el Vicepresidente y / o el Gerente , para efec-
25 tuar y / o suscribir , todo acto o contrato
26 que obligue a la compañía ; y , f) Cumplir
27 y ejercer los demás deberes y atribuciones que
28 le corresponda de acuerdo con la ley y los

presentes estatutos .- DEL PRESIDENTE DE

LA COMPANIA .- ARTICULO VIGESIMO

SEPTIMO .- La compania tendra un

Presidente , nombrado por la Junta General para

un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente .El Presidente podra ser o no

accionista de la Compania y tendra los debe-

res y atribuciones siguientes : a) Ejercer

la representación legal, judicial y extrajudicial

de la compania , de conformidad con la ley y

los presentes estatutos sociales ; b) Efectuar

y / o suscribir en forma individual o separada

o conjuntamente con el Gerente , todo acto o

contrato que obligue o libere a la compa-

nia ,con las autorizaciones del Directorio que

se requieren de conformidad con los literales

en) y e) del articulo vigésimo Sexto de

los presentes estatutos , sin perjuicio de que

dichas autorizaciones pueda darlas la Junta

General de accionistas , según lo dispuesto en

el literal g) articulo Vigésimo Segundo de

estos mismos estatutos ; c) Suscribir conjunta-

mente con el Gerente los certificados o ti-

tulos de acciones ; d) Convocar y presidir

las reuniones de las Juntas Generales de Ac-

cionistas y del Directorio y suscribir sus ac-

tas en unión con el Secretario de tales reu-

niones ; e) Cuidar que sean cumplidas las



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO

Guayaquil-Ecuador

9

1 decisiones de la Junta General y del Directorio;

2 f) Encargarse de las funciones propias del

3 Gerente en los casos de ausencia , falta o

4 impedimento de este y g) Cumplir y ejercer

5 los deberes y demás atribuciones que le corres-

6 pondan de acuerdo con la Ley y los presentes

7 estatutos . En los casos de ausencia , impedi-

8 mento o falta del Presidente de la compañía,

9 este será subrogado por el Vicepresidente

10 con los mismos deberes y atribuciones del Pre-

11 sidente de la compañía . - DEL VICEPRESI-

12 DENTE . - A R T I C U L O V I G E S I M O

13 C O C T A V O . - El Vicepresidente de la compañía,

14 quien podrá ser o no accionista de la mis-

15 ma , será elegido por la Junta General y dura-

16 rá cinco años en sus funciones , pudiendo ser

17 reelegido indefinidamente . Las atribuciones del

18 Vicepresidente son idénticas a las del Presi-

19 dente ; además de las señaladas por estos estatu-

20 tos , la ley o la Junta General de accionistas . -

21 DEL GERENTE . - A R T I C U L O V I G E

22 S I M O N O V E N O . - La compañía, tendrá un

23 Gerente nombrado por la Junta General de ac-

24 cionistas , para un período de cinco años, pudiendo

25 ser reelegido indefinidamente . El Gerente podrá

26 o no ser accionista de la compañía y tendrá

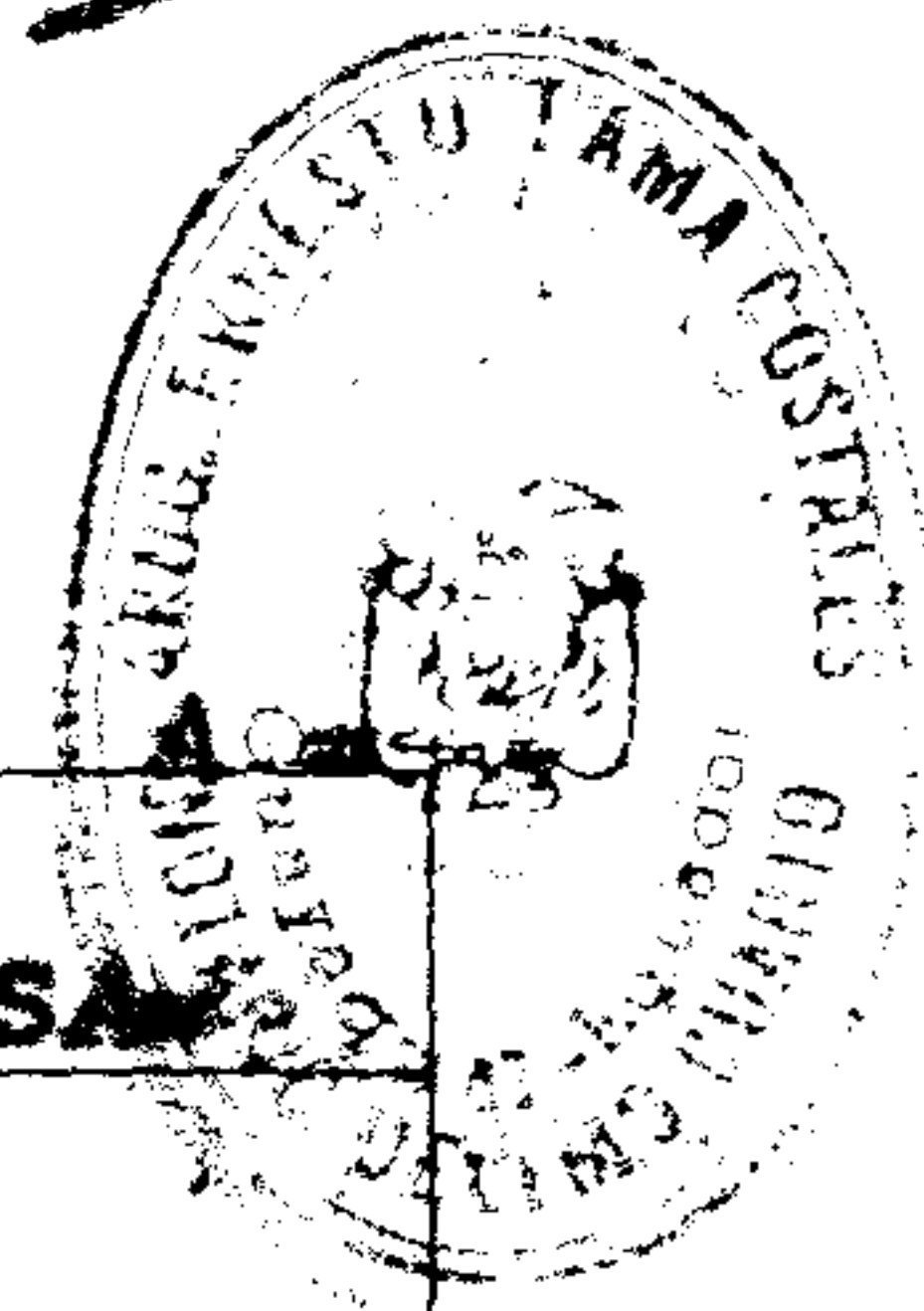
27 deberes y atribuciones siguientes : a) Ejercer

28 la representación legal, judicial y extrajudicial

1 de la compañía de conformidad con la ley y los
2 presentes estatutos sociales ; b) Efectuar y / o
3 suscribir en forma individual y separada o
4 conjuntamente con el Presidente y / o el Vi-
5 cepresidente , todo acto o contrato que obligue
6 o libere a la compañía con las autorizaciones
7 del Directorio que requieren de conformidad
8 con los literales d) , e) y f) del
9 artículo Vigésimo Sexto de los presentes
10 estatutos , sin perjuicio de que dichas autoriza-
11 ciones pueda darlas la Junta General de accio-
12 nistas , según lo dispuesto en el literal g)
13 del artículo vigésimo segundo de estos mismos
14 estatutos ; c) Administrar la compañía y
15 vigilar su buena marcha cuidando que sus
16 funcionarios y trabajadores cumplan sus debe-
17 res ; ch) Contratar a los trabajadores de la
18 compañía ; d) Suscribir conjuntamente con el
19 Presidente de la compañía los certificados y
20 títulos de las acciones ; e) Convocar y ap-
21 tuar como Secretario en las reuniones de
22 la Junta General de accionistas y de el
23 Directorio y suscribir sus actas en unión
24 de quien presida tales reuniones ; f) Por-
25 mular el presupuesto de la compañía , para
26 someterlo a la aprobación del Directorio ; y
27 g) Cumplir y ejercer los demás deberes y
28 atribuciones que le correspondan de acuerdo a



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador



la ley y a los presentes estatutos . - C A P I T U L O
P I T U L O Q U I N T O . - DE LOS COMISAR
RIOS DE LA COMPAÑIA . - A R T I C U L O
T R I G E S I M O . - La Junta General de accio-
nistas , designará por un período de cinco años,
un Comisario Principal , quien tendrá los de-
beres y atribuciones legales inherentes a su car-
go , examinará la marcha económica de la com-
pañia , su contabilidad y dará sus informes a
la Junta General , sin perjuicio de dar al Di-
rectorio los informes que creyere conveniente
o que le sean requeridos . Designará también
un Comisario Suplente quien solo actuará en
caso de ausencia , falta o impedimento del prin-
cipal . - C A P I T U L O T R I G E S I M O
P R I M E R O . - Cualquier asunto que no
estuviere contemplado en estos estatutos y pa-
ra cuya decisión no haya establecido la ley
el procedimiento para resolverlo, será decidido
por el Directorio con el procedimiento que este
organismo escogiere , sin perjuicio de las atribu-
ciones que correspondan a la Junta General de
accionistas . - A R T I C U L O T R I G E S I M O
S I M O S E G U N D O . - Los períodos o
plazos señalados en estos estatutos se contarán
desde el día en que se hizo la correspondiente
designación o nombramiento , salvo el caso de
que la ley requiera de la inscripción en el

1 Registro Mercantil , en cuyo caso se contará

2 desde el día en que se inscriba el corres-

3 pondiente nombramiento .Todo funcionario nombra-

4 do o designado por algún período fijo debe-

5 rá continuar en su cargo , aún después de

6 vencido el plazo señalado para el ejercicio

7 de sus funciones , hasta ser legalmente reempla-

8 zado , excepto en los casos de separación

9 o remoción de cargos en los cuales deberá

10 cesar inmediatamente en sus actividades . -

11 C L A U S U L A T E R C E R A . - SUSCRIP-

12 CION Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES . -

13 El capital de la compañía ha sido integramen-

14 te suscrito y pagado en un veinte y cinco

15 por ciento en dinero en efectivo de la si-

16 guiente forma : Licenciado Carlos Vera Osorio,

17 suscribe cien acciones ordinarias y nominativas

18 de mil sucres cada una y paga el veintif-

19 cinco por ciento del valor de cada una de

20 ellas ; en dinero efectivo ; esto es la cantidad

21 de veinticinco mil sucres ; Licenciado Vicente

22 Quinteros Almache , suscribe cien acciones or-

23 dinarias y nominativas de mil sucres cada una

24 y paga el veinticinco por ciento del valor

25 de cada una de ellas en dinero efectivo , es-

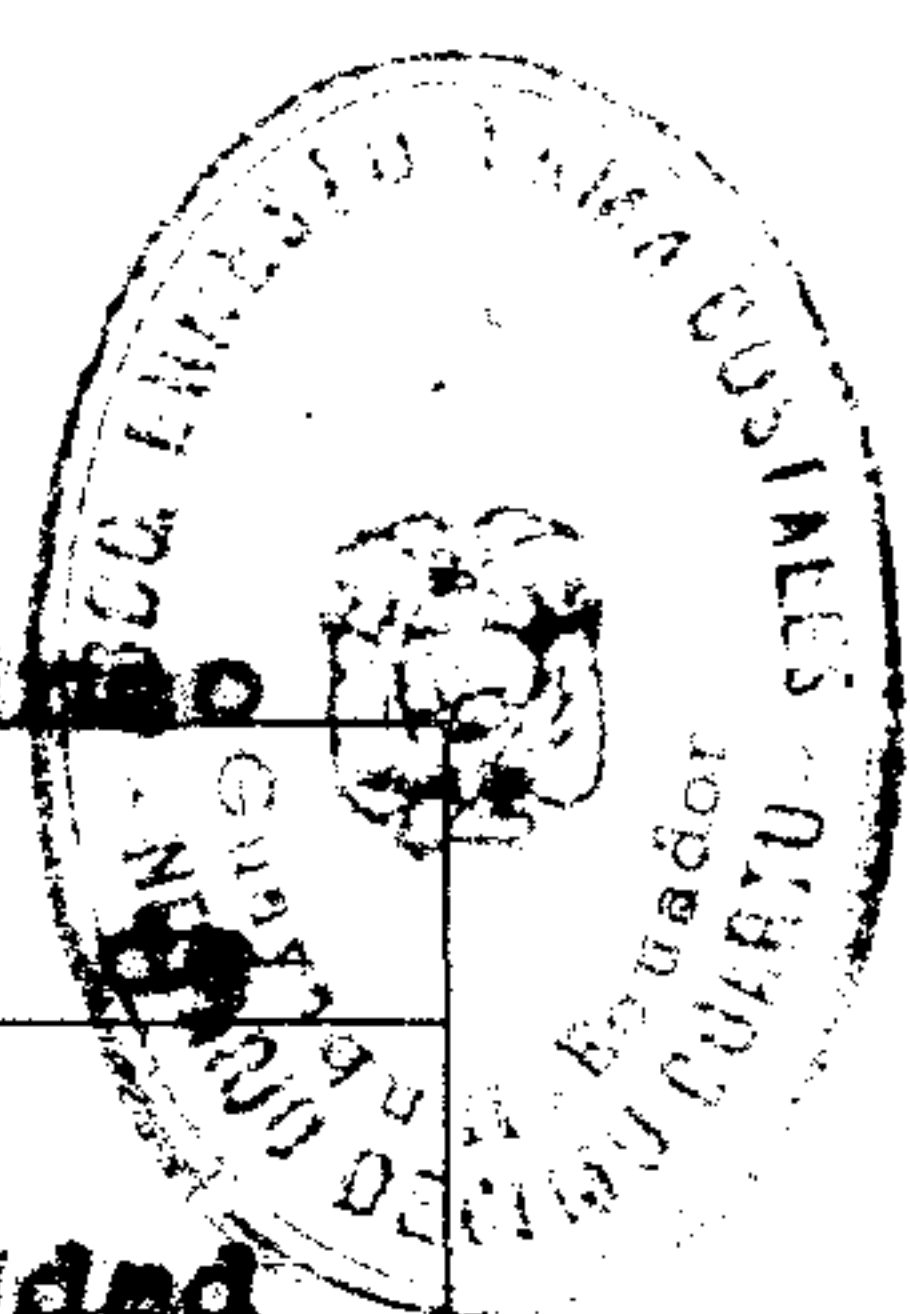
26 to es la cantidad de veinticinco mil sucres ;

27 Licenciado Guisella Padovani Maridueña , suscri-

28 ba cien acciones , ordinarias y nominativas de

I

012



11


NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

1 un mil sucres cada una y paga al veinticinco
2 por ciento del valor total de cada una de
3 ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad
4 de veinticinco mil sucres; Zoila Alvarado Monca-
5 da, suscribe cien acciones ordinarias y no-
6 minativas de un mil sucres cada una y paga
7 el veinticinco por ciento del valor total de
8 cada una de ellas en dinero efectivo, esto
9 es la cantidad de veinticinco mil sucres; y
10 el doctor Jorge Pino Vernasa, suscribe cien
11 acciones ordinarias y nominativas de un mil
12 sucres cada una y paga el veinticinco por cien-
13 to del valor total de cada una de ellas
14 en dinero efectivo, esto es la cantidad de
15 veinticinco mil sucres. Todo ello conforme consta
16 del certificado de Integración de capital Banca-
17 rio que se agrega. Los accionistas se compro-
18 meten a pagar el saldo del capital suscrito
19 y no pagado, en numerario en el plazo de dos
20 años contados a partir de la fecha de inscrip-
21 ción de esta escritura en el Registro Mer-
22 cantil, en numerario. El doctor Jorge Pino Ver-
23 nasa, queda autorizado a realizar todas las
24 gestiones necesarias a fin de que la compañía
25 quede legalmente constituida, incluyendo la facul-
26 tad de convocar a la primera Junta General de
27 accionistas y así mismo queda autorizado a
28 sacar el registro unico de contribuyentes. -

1 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas
2 de estilo, para la perfecta validades de esta escritura. - (f i r m a -
3 d o) Jorge Fino Vernasa. - doctor en
4 Jurisprudencia. - abogado. - registro número
5 setecientos veinte y tres. - HASTA AQUÍ
6 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
7 PÚBLICA. - Es fiel copia de la minuta
8 que me presentaron para que sea elevada a escritura pública. - La constitución,
9 aumento de capital, fusión, transformación y en general las reformas de estatutos
10 de las compañías, están exonerados del pago de timbres y demás impuestos fiscales,
11 del impuesto de registro y sus adicionales y de los timbres de la matrícula de acuerdo
12 a lo previsto en el Decreto supremo número setecientos treinta y tres,
13 artículo primero de fecha veintidos de agosto de mil novecientos
14 setenta y cinco; publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y
15 ocho de fecha veinte y nueve de agosto del mismo año. - Quedan agregados al registro formando
16 parte integrante de esta escritura y para que se copien en todos y cada uno de
17 los testimonios que de ella se dieren: los certificados de no deber al Fisco, el certificado de integración de capital y el certifica-



013

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

530765

Guayaquil, 13 JUL 1979



217-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
LANGOSTINOS DEL LITORAL LANGOLIT S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse: LANGOSTINOS DEL LITORAL LANGOLIT S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 del mismo año.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: " el aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se trate, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación. Podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, industriales y de cualquier otra índole que no le estén legalmente prohibidos y que le sirvan o convengan para el mejor cumplimiento de su objeto."

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; del Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23, 24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y la reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Raúl Coello Fernández,
M. S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/FCN/Pct.



Señor

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Ciudad.-

Yo Zoila Alvarado Moncada, con cédula de identidad
#0907281968 y cédula Tributaria #199411 solicito a Ud. me con-
ceda un certificado de no adeudar al Fisco, para Constitución de Compa-
ñía, mi domicilio está situado en las calles Víctor Manuel Rendón # 911
de esta ciudad de Guayaquil.

Guayaquil, a 15 de Agosto de 1983

16 AGO. 1983

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
CERTIFICA Que Señor Zoila Alvarado Moncada
Poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0907281968
y No. 199411, no adeuda impuestos a esta Jefatura.
Guayaquil, a 15 de Agosto de 83

Martínez

RAUL BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

Señor

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Ciudad.-

Yo Jorge Pino Vernaza con cédula de identidad
0900843277 y cédula Tributaria # 001358 solicito a Ud. me con-
ceda un certificado de no adeudar al Fisco, para Constitución de Compa-
ña, mi domicilio está situado en las calles Víctor Manuel Rendón # 911
de esta ciudad de Guayaquil.

Guayaquil, a 15 de Agosto de 1983

FEATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

A Que señor : Jorge Pino Vernaza

de las Cédulas de Identidad # 0900843277 Tribu-

001358

15

Agosto

de 1983



Señor

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Ciudad.-

Sr. Carlos E. Vera Osorio

con cédula de -

identidad n. 0906995840 y cédula Tributaria n. 190477, solicito a

Ud. me conceda un certificado de no adeudar al Fisco, para constitución

de Compañía, el domicilio está situado en Victor Manuel Rendón # 911 de

esta ciudad de Guayaquil

Guayaquil, 15 de Agosto de 1983

POR QUINCE DIAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA que señor : Carlos E. Vera Osorio

poseedor de las Cédulas de Identidad n. 0906995840 y

190477

Agosto

1983

I

Señor

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Ciudad.-

Yo Vicente Quintana Almaco con cédula de -

identidad No. 1905881686 y cédula Tributaria No. 211754 solicito a

Ud. me conceda un certificado de no adeudar al Fisco, para constitución

de Compañía, mi domicilio está situado en Victor Manuel Rendon # 911 de

esta ciudad de Guayaquil

Guayaquil, 15 de Agosto de 1983

16 AGO 1983

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Don señor Vicente Quintana Almaco

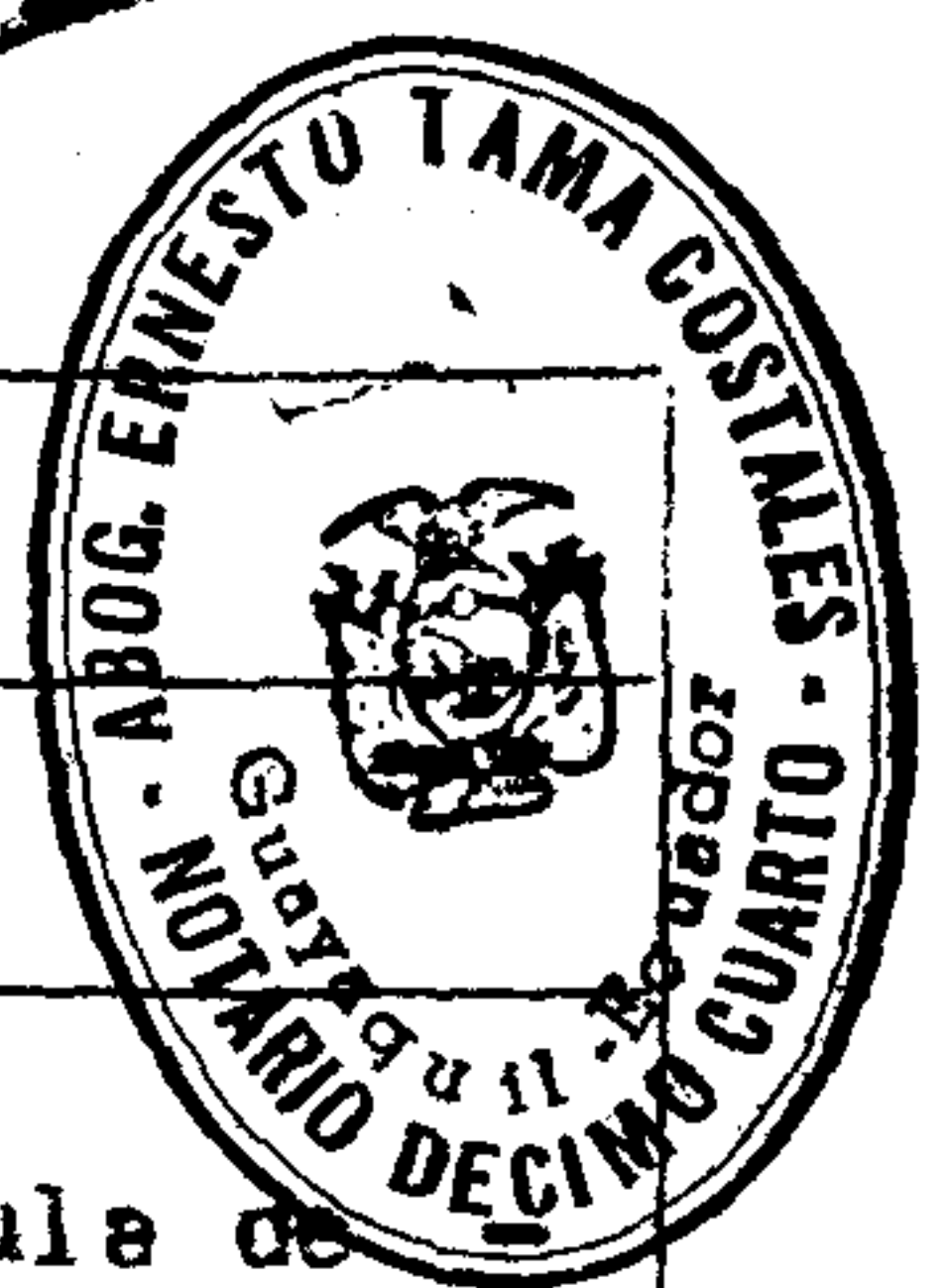
de las Cédulas de Identidad No. 1905881686 i Tribu-

211754

15

Agosto

83



Señor

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Ciudad.-

Yó *Guissella Padovani Hariduená* con cédula de
identidad No. 090683327 y cédula Tributaria No. 250993 , solicito a
Ud. me conceda un certificado de no adeudar al Fisco, para constitución
de Compañía, mi domicilio está situado en Victor Manuel Rendón # 911 de
esta ciudad de Guayaquil

Guayaquil, 15 de Agosto de 1983

16 Ago 1983

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Guissella Padovani Hariduená

Que señores *Guissella Padovani Hariduená*
identidad No. 090683327 Tribu

250993

15

Agosto

de 1983

[Signature]

I

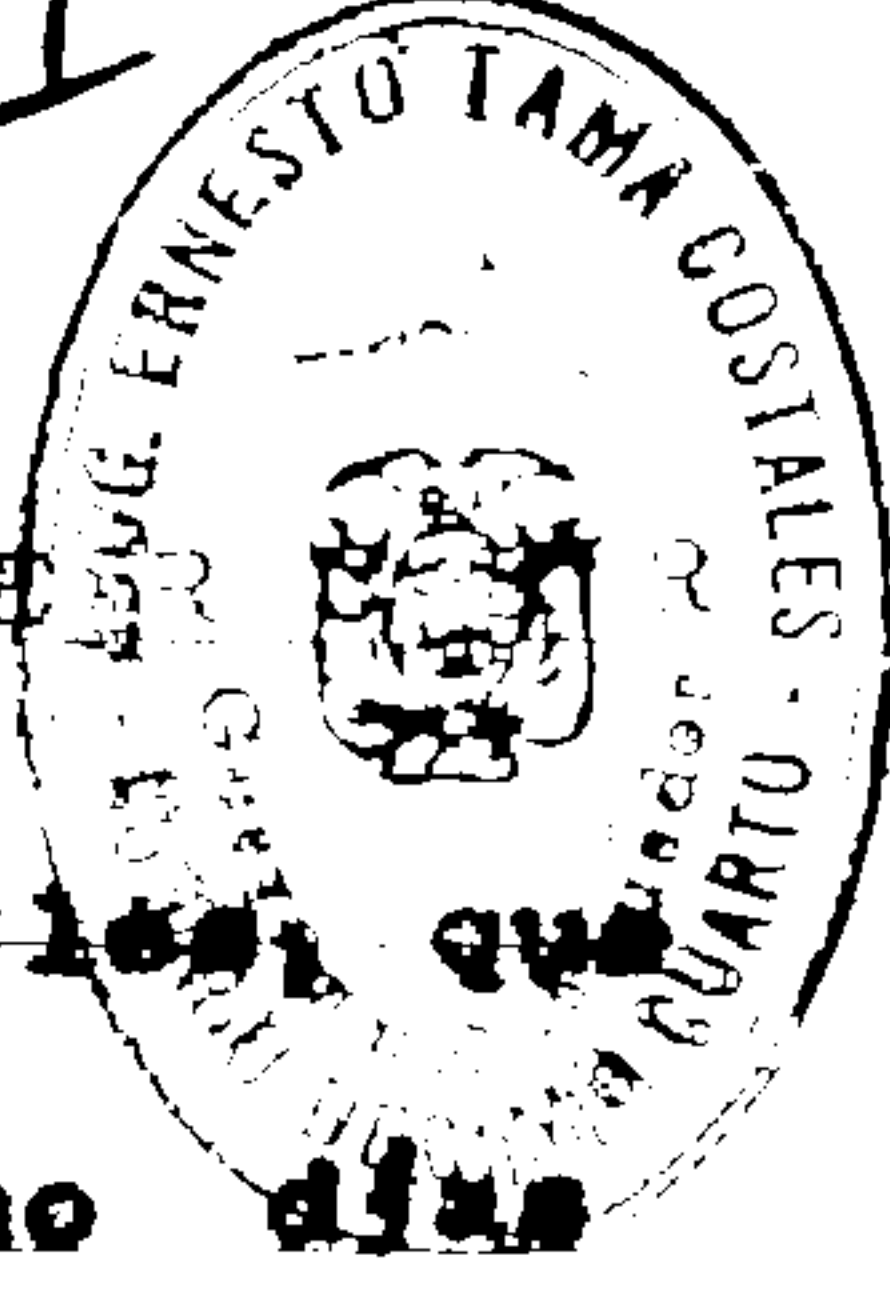
12



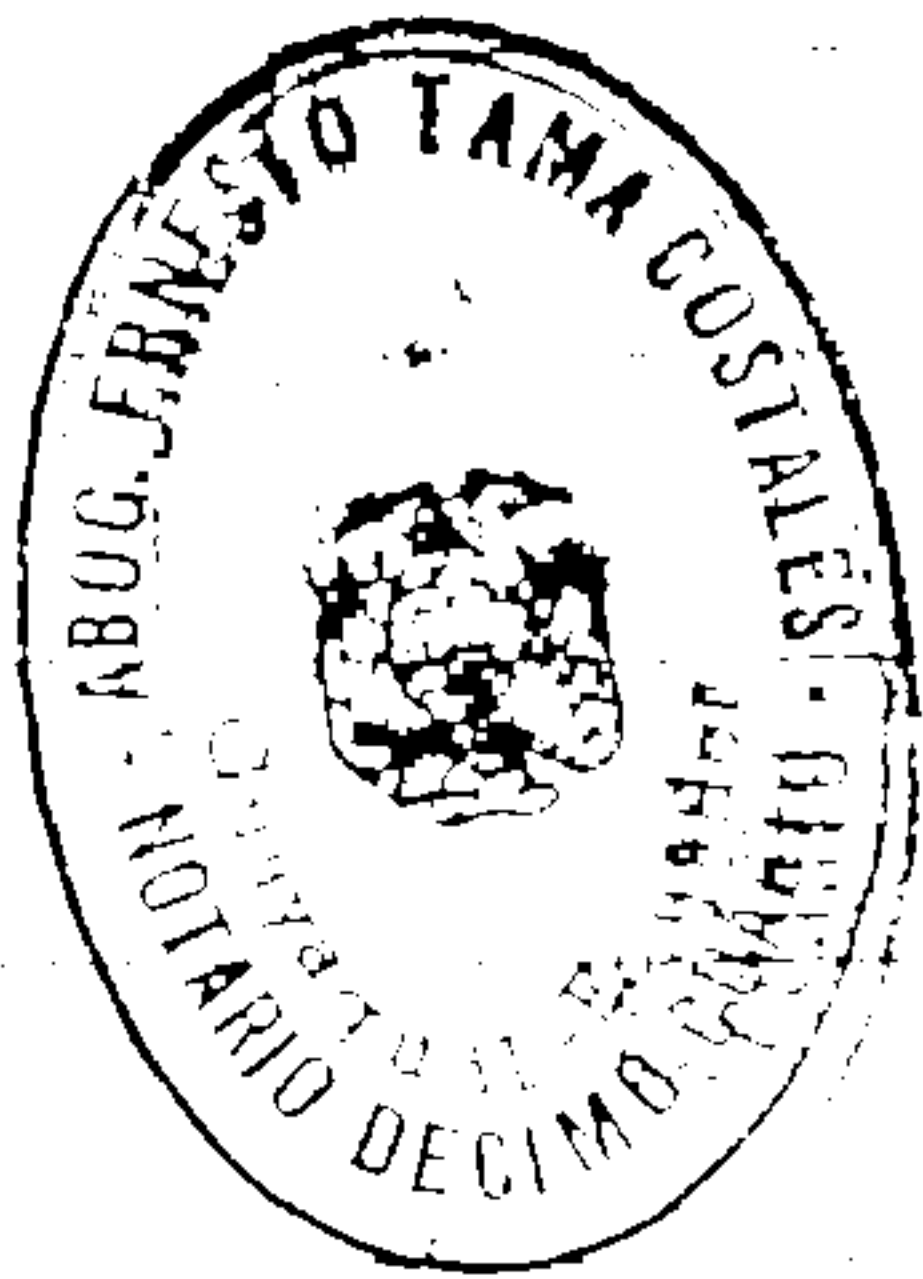
NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

1	do otorgado por el Subsecretario de Pesca . - LEPD.
2	esta escritura de principio a fin ,por mi el
3	Notario en alta voz a los comparecientes ,éstos
4	la aprueban en todas sus partes. se afirman,
5	ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo
6	el Notario. DCY FE .- ENMENDADO: certificado de la entre
7	vigésimo. convocatoria. entenderá. podrán. side. fonde. sigufere
8	social Gerente. Vicepresidente. convocar. cuya. Subsecretario:
9	VALEN
10	
11	CI-0906995840 CT-190477 CV-89-012 SN
12	
13	
14	
15	
16	Consello de la ciudad CI-0906835327 CT-250993 CV-61-158 SN
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	CI-0900843272 CT-0001358 CV-80-142 SN
26	
27	
28	

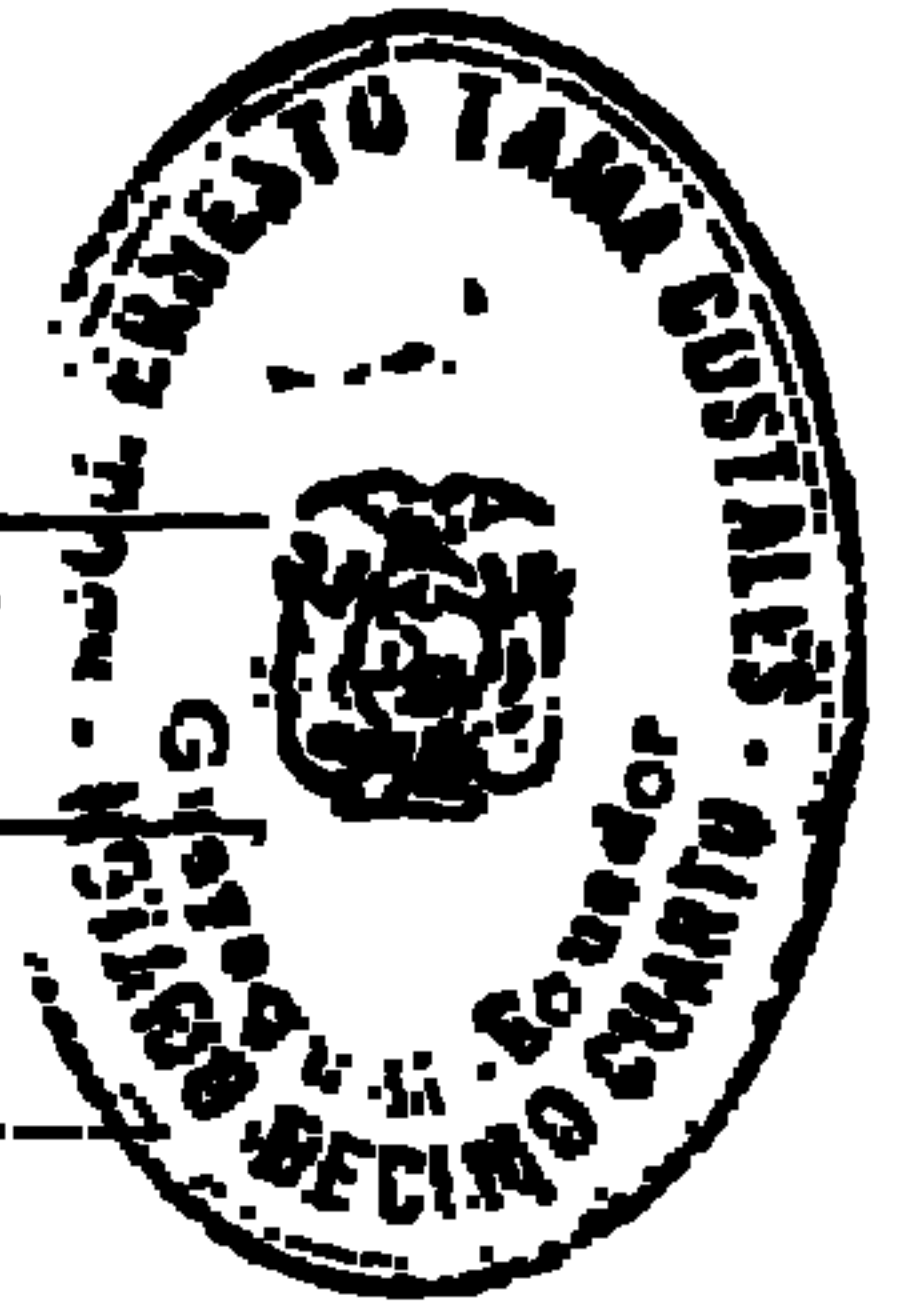
017 I



GO ANTE MI, en fe de ello confiero este
 TESTIMONIO, en dieciseis fojas útiles, que
 sello y firmo, en Guayaquil, a los dieciocho días
 del mes de AGOSTO de mil novecientos ochenta y
 tres. Esta copia corresponde a la escritura de
 Constitución de la compañía Anónima Langostinos
 del Litoral Langolít S.A.-



[Handwritten Signature]
 ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
 Notario Décimo Cuarta del Cantón Guayaquil



GUAYACIL, ASESORADO POR EL ABOGADO ERNESTO TAMA COSTALES
C.I. #199411 - C.Vot. #51-327 SX.-

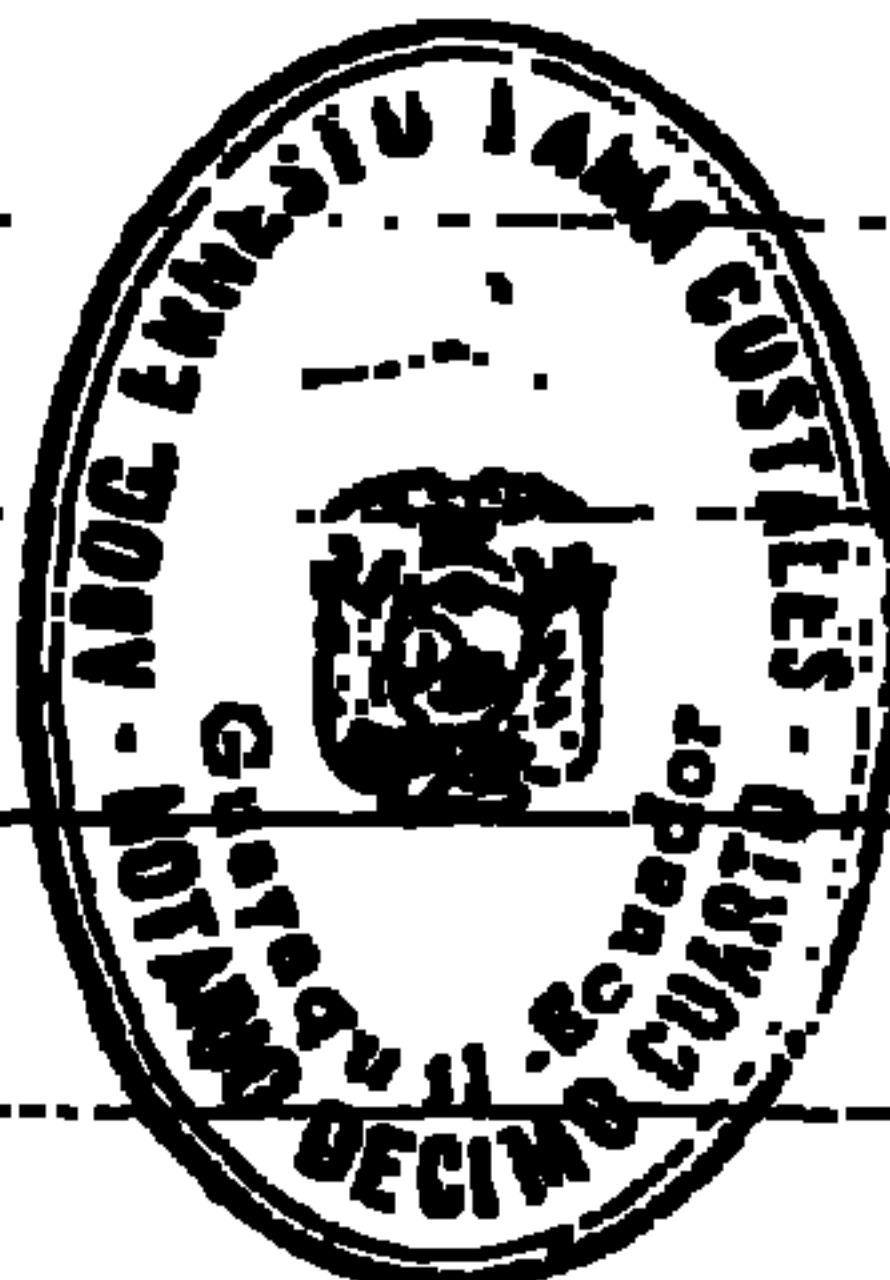
ERNESTO TAMA COSTALES
C.I. #199411
C.Vot. #51-327 SX.-

[Handwritten signature]

SE OTORGO ANTE MI:

en fe de ello, confiero este T E R C E R

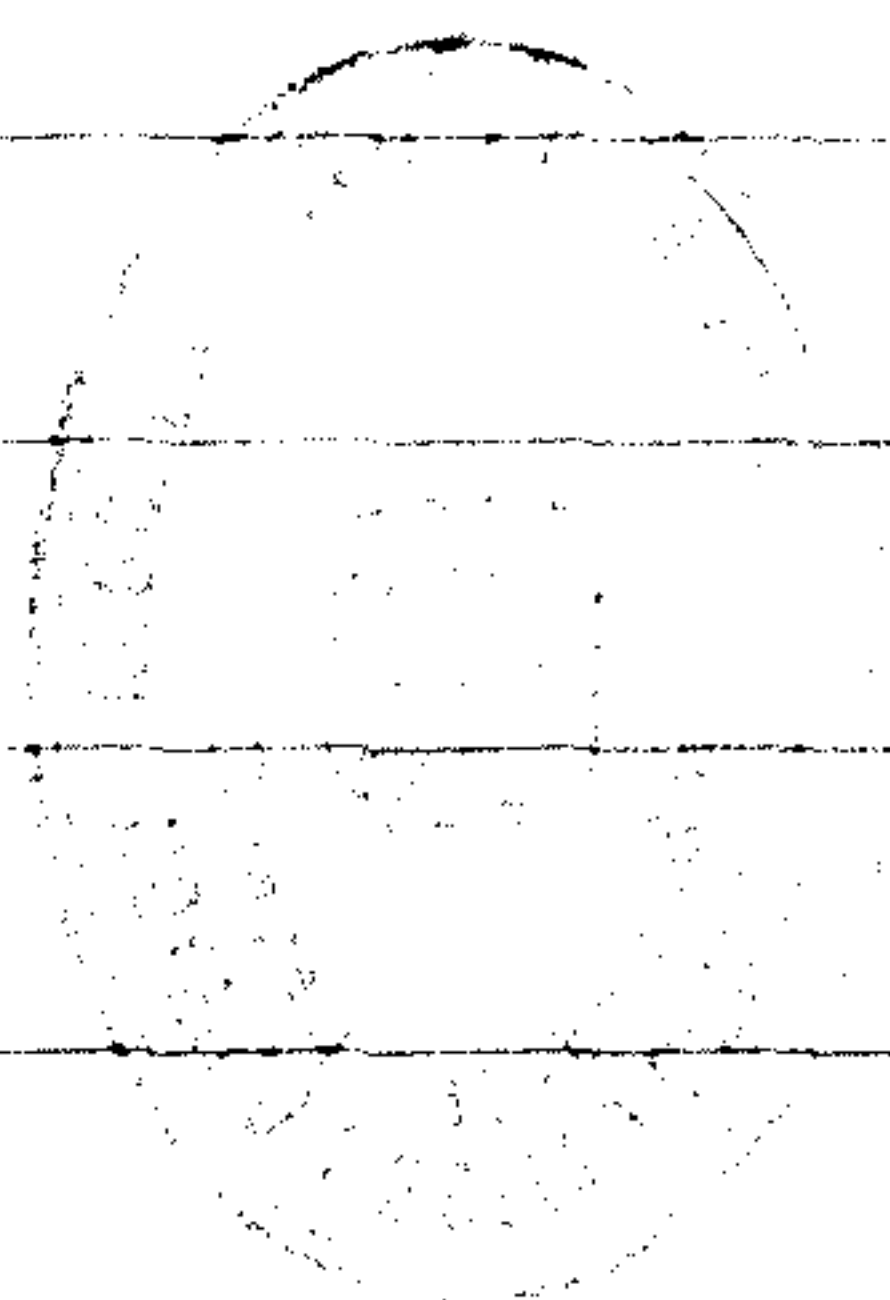
T E S T I M O N I O , en quince fojas útiles, que
sello y firmo en Guayaquil , dieciocho de agosto de
mil novecientos ochenta y tres.



[Handwritten signature]
ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto de Guayaquil

DOY FE. -que al

margen de la matriz de fecha quince de agosto de mil
 novecientos ochenta y tres, tomé nota que el señor Intenden-
 te de Compañías, mediante Resolución número IG-CA-83-1227,
 de fecha agosto veinticinco de mil novecientos ochenta y tres,
 aprobó la escritura que contiene esta copia. - Guayaquil,
 agosto veintinueve de mil novecientos ochenta y tres.-



REGISTRADOR MERCANTIL DEL CÁRDEN GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y
 en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-CA-83-1227, dic-
 tada el veinte y cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, por
 el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma
 que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "LANGOSTINOS DEL LITORAL LAN-
 GOLIT S.A." de fojas 13.487 a 13.520, número 962 del Registro Mercantil,
 Rubro de Industriales y anotada bajo el número 11.700 del Repertorio.-
 Guayaquil, Agosto treinta y uno de mil novecientos ochenta y tres.- El Re-
 gistrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de afi-
 liación a la Cámara de Industrias.- Guayaquil, agosto treinta y uno de
 mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil

CER-

1 ENTECO: ue con fecha de hoy, he archivado una copia aut ntica de esta
2 escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 755, dictado
3 por el se or Presidente de la Rep blica el 22 de Agosto de 1.975, publi-
4 cado en el Registro Oficial n mero 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya-
5 quil, Agosto treinta y uno de mil novecientos ochenta y tres.- El Regis-
6 trador Mercantil .-

7
8 AS. H CTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
9 Registrador Mercantil del C rtex Guayaquil

